

ENCUESTA EN LÍNEA SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REGISTROS Y BASES DE DATOS

preparada por:
la Secretaría de la
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

La presente encuesta tiene por objetivo constatar los hechos, con el fin de recopilar las experiencias y las soluciones prácticas ya aplicadas que sean pertinentes al establecimiento, el funcionamiento y la gestión de sistemas de información sobre recursos genéticos (RR.GG.), conocimientos tradicionales (CC.TT.) y expresiones culturales tradicionales (ECT).

En términos generales, en esta encuesta, la expresión “sistemas de información” abarca bases de datos, registros, inventarios, listas y otros medios de catalogación de los RR.GG., CC.TT. y ECT.

Es posible que esos sistemas de información se hayan establecido con fines muy variados, algunos relacionados con la propiedad intelectual (PI) y otros no. Por ejemplo, muchos países han establecido y mantienen registros, listas e inventarios para la salvaguardia y la conservación del patrimonio cultural inmaterial (que engloba tanto los CC.TT. como las ECT). En algunos casos, cabe la posibilidad de que los sistemas de información tengan fines de PI así como fines ajenos a la PI, o que la distinción entre ambos no sea clara.

Por lo tanto, si bien el propósito de la presente encuesta es recopilar información sobre los sistemas de información que tengan fines y funciones relacionados con la PI, se invita a proporcionar en las respuestas la mayor cantidad posible de información.

1. ¿Hay en su país algún sistema jurídico nacional o consuetudinario que exija el establecimiento o mantenimiento de un sistema de información sobre RR.GG., CC.TT. o ECT o, en todo caso, se refiera a él?

- Legislación convencional sobre propiedad intelectual (PI).
 - Kyrgyzstan se adhirió al Convenio sobre la Diversidad Biológica de conformidad con la Ley N.º 40 de 26 de julio de 1996
- Ley específica sobre la protección de los CC.TT. o las ECT.
 - La Ley (específica) de Protección de los Conocimientos Tradicionales de 31 de julio de 2007 regula la protección y el uso de los conocimientos tradicionales en Kirguistán. La Ley tiene como fin principal impedir la concesión ilícita de patentes de conocimientos tradicionales
- Legislación sobre acceso y participación en los beneficios o legislación relativa a la biodiversidad, el medioambiente, el patrimonio cultural inmaterial, la investigación financiada con fondos públicos, la alimentación y la agricultura.

- De conformidad con la Ley N.º 42 de 2 de marzo de 2015, Kirguistán se adhirió al Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Derecho y prácticas consuetudinarios.
 - Tribunal de los *aksakals* (ancianos) y *kurultais* (asambleas) de las comunidades locales
- Legislación en materia de confidencialidad/secretos empresariales/información no divulgada.
 - No

En caso de respuesta afirmativa, facilite información detallada, por ejemplo, el título de las leyes y las disposiciones pertinentes.

2. ¿Su país es parte en algún instrumento jurídico internacional o regional (por ejemplo, una convención, un tratado o una declaración) que exija el establecimiento de sistemas de información o la participación en ellos, para la protección, promoción o salvaguardia de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT? En caso de respuesta afirmativa, indique de qué instrumento jurídico internacional o regional se trata.

- Kirguistán se adhirió al Convenio sobre la Diversidad Biológica de conformidad con la Ley N.º 40 de 26 de julio de 1996 y al Protocolo de Nagoya de conformidad con la Ley N.º 42 de 2 de marzo de 2015

3. ¿Existen en su país sistemas de información sobre los RR.GG., los CC.TT. o las ECT (estén o no relacionados con la PI)? En caso de respuesta afirmativa, describa esos sistemas de información.

- No

Las preguntas siguientes se refieren específicamente a los sistemas de información que tengan un propósito o una función relacionados con la PI.

4. ¿Qué objetivos relacionados con la PI se persiguen mediante esos sistemas de información?

- Registro y concesión del derecho a utilizar y creación de una base de datos.

5. ¿Qué tipos de información se incluyen en ese sistema de información, incluyendo categorías de información que pudiera ser delicada, como los CC.TT./las ECT sagrados o secretos?

- No

6. ¿Qué papel desempeñan en el establecimiento de los sistemas de información las distintas partes interesadas?

- ¿Quién caracteriza y cataloga los RR.GG.?
 - El Ministerio de Recursos Naturales, Medioambiente y Supervisión Técnica
- ¿Quién redacta, filma, registra, traduce o compila los CC.TT. o las ECT?
 - El Servicio Estatal de Propiedad Intelectual e Innovación (Kyrgyzpatent) y el Ministerio de Cultura, Información y Políticas de Juventud
- ¿Quién administra el sistema de información/la base de datos/los registros
 - CC. TT.: Kyrgyzpatent
 - ECT: Ministerio de Cultura, Información y Políticas de Juventud
 - RR. GG.: Ministerio de Recursos Naturales, Medioambiente y Supervisión Técnica
- ¿Quién puede añadir nuevas entradas/nuevos registros?
 - El ministerio y el organismo estatal
- ¿Qué papel desempeñan, en su caso, los pueblos indígenas, así como las comunidades locales?
 - La creación, preservación y transmisión de CC. TT., ECT y RR. GG.

7. ¿Cuáles son los principios y las modalidades que rigen el acceso a la información pertinente?

- ¿Quién tiene el control del sistema de información?
 - El ministerio y el organismo estatal
- ¿Quién está autorizado a acceder al contenido?
 - Todas las partes interesadas
- ¿Hay distintos niveles de acceso a las diferentes categorías de contenido?
 - Tras la publicación, la información está disponible para todas las partes interesadas

8. ¿Qué participación y qué derechos tienen los pueblos indígenas, así como las comunidades locales, en el proceso de establecimiento, funcionamiento y gestión de los sistemas de información?

- Mejora de los sistemas relativos a CC. TT., ECT y RR. GG.

9. ¿Cuál es el efecto jurídico que produce incluir RR.GG., CC.TT. o ECT, según el caso, en el sistema de información? Por ejemplo, ¿esa inclusión da origen a derechos de PI?

- Prevención del patentamiento ilícito de CC. TT. y/o ECT

10. ¿Cómo se resuelven las controversias (por ejemplo, en el caso de que más de una comunidad reivindique un mismo cuerpo de RR.GG, CC.TT. o ECT)?

- En los tribunales

¿Cómo se tratan los RR.GG., los CC.TT. o las ECT transfronterizos?

- En los tribunales

11. ¿Existen normas de interoperabilidad de los sistemas de información existentes en su país con otros sistemas o servicios de información? ¿Esas normas de interoperabilidad se refieren a: i) formato de los datos (por ejemplo, XML, campos de datos, etc.); ii) datos sobre el contenido (por ejemplo, caracterización, función, utilización técnica de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT); iii) metadatos sobre los derechos (por ejemplo, titular del derecho, materia, fecha de la catalogación, etc.); o iv) estructura de los sistemas y servicios de información (por ej., API, etc.)? En caso de respuesta afirmativa, describa esas normas.

- Norma ST.60 de la OMPI

12. ¿Puede facilitar otras opiniones o experiencias relativas al establecimiento, el funcionamiento y la gestión de sistemas de información?

- En el sitio web de Kyrgyzpatent, se ha creado un mapa interactivo de CC. TT., así como una herramienta de presentación electrónica y una base de datos de CC. TT. registrados

13. ¿Desea formular sugerencias para la labor futura realizada sobre estas cuestiones en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, de la OMPI, o por la Secretaría de la OMPI?

- No